



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

Con fecha de 18 de junio de 2015 por parte del Sr. Alcalde se dictó el siguiente Decreto que se transcribe en su tenor literal y se hace público para general:

“DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 142/2015

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 233/2015 DE 30 de marzo, el pasado día 24 de mayo de 2015 y constituido el nuevo Ayuntamiento el 13 de junio de los presentes, con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de clasificación de concejalías a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede facultar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual,

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, he resuelto:

Primero. Efectuar a favor de los miembros corporativos que a continuación se relacionan, un nombramiento como concejal/a delgado/a de área

- Concejalía de Agricultura: Don Fernando Jiménez Ortega.
- Concejalía de Cultura y Deportes: Don José Manuel Rodríguez Fernández.
- Concejalía de Fiestas Populares: Don José Manuel Rodríguez Fernández.
- Concejalía de Medio Ambiente: Doña María Santander Pulla.
- Concejalía de Obras Públicas y Servicios: Don Santiago González Aguado.
- Concejalía de Servicios y Personal: Don Santiago González Aguado.
- Concejalía de Sanidad y Consumo: Doña María Santander Pulla.
- Concejalía de Servicios Sociales: Don Fernando Jiménez Ortega,

Segundo. La delegación de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, no incluyendo la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas la propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación dado que las mismas siguen siendo titularidad de Alcaldía.

Tercero. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. A la Alcaldía, como titular de la competencia originaria, se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto. Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Villamiel de Toledo 18 de junio de 2015.-El Alcalde, Fernando Jiménez Ortega.-Doy fe, el Secretario-Interventor.

Villamiel de Toledo 24 de junio de 2015.-El Secretario-Interventor, Antonio José Pérez Alcántara.

N.º I.- 5402